

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Nules.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Requena.

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Zafra.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Castuera, con funciones compartidas de registro civil.

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ordes, con funciones compartidas de registro civil.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Corcubión.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Caldas de Reis.

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Amurrio.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tolosa.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Tolosa, con funciones compartidas de registro civil.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Éibar, con funciones compartidas de registro civil.

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Calahorra, con funciones compartidas de registro civil.

Los Jueces cesarán en sus actuales destinos al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Don Andrés Sánchez Magro no cesará en su actual destino hasta la publicación del Real Decreto por el que se le promueve a la categoría de Magistrado.

Contra esta disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de abril de 2005.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE DEFENSA

5795 *ORDEN DEF/904/2005, de 11 de marzo, por la que se dispone el pase a la situación de reserva del General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Luis Peláez-Campomanes Fernández.*

De conformidad con cuanto determina la Disposición Transitoria Octava de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, el General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Luis Peláez-Campomanes Fernández pasa a la situación de reserva el día 10 de abril de 2005.

En aplicación del artículo 144.5 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, cesa como Comandante General de Baleares.

Madrid, 11 de marzo de 2005.-P. D. (Real Decreto 1385/1990 de 8 de noviembre, artículo 55), el Director general de Personal, Vicente Salvador Centelles.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5796 *ORDEN ECI/905/2005, de 14 de marzo, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros.*

En cumplimiento de la sentencia de 18 de febrero de 1995 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo 1825/91 interpuesto por D. José Ramón Prado Pérez y otros y del Auto de 15 de abril de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribuciones de competencias en materia de personal.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.-Integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía y efectos de 3 de diciembre de 1993 a los funcionarios del Cuerpo de Maestros que aparecen relacionados en el Anexo I a la presente Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.-Teniendo en cuenta que con anterioridad a que se dictara la citada sentencia, algunos de los profesores a los que la misma se refiere, participaron y superaron los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Ordenes de 5 de mayo de 1992, de 21 de marzo de 1994, de 28 de febrero de 1996 y de 17 de abril de 1998, habiendo sido nombrados funcionarios de carrera del citado Cuerpo y especialidad.

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía llevado a cabo mediante Orden de 27 de octubre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 23 de noviembre), de los profesores que aparecen relacionados en el Anexo II a la presente Orden.

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía llevado a cabo mediante Orden de 6 de septiembre de 1995 (B.O.E. del 12), de los profesores que aparecen relacionados en el Anexo III a la presente Orden.

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía llevado a cabo mediante Orden de 29 de julio de 1997 (B.O.E. de 16 de septiembre), de los profesores que aparecen relacionados en el Anexo IV a la presente Orden.

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía llevado a cabo mediante Orden de 9 de septiembre de 1995 (B.O.E. del 28), de los profesores que aparecen relacionados en el Anexo V a la presente Orden.

Tercero.-Los funcionarios a que se refiere esta Orden continuarán desempeñando los destinos que tengan asignados en el momento de su integración.

Cuarto.-Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las